C.A.F.E.D.
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General Nº 073-2019-CAFED/GG

Callao, de noviembre de 2019.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acuerdo N° 002-2019, suscrito en el Acta N° 001-2019, de fecha 11 de febrero de 2019; la Resolución Gerencial General N° 005-2019-CAFED/GG, de fecha 28 de febrero de 2019; la Resolución Gerencial General N° 011-2019-CAFED/GG, de fecha 08 de abril de 2019; el Informe N° 0282-2019-CAFED, de fecha 23 de agosto de 2019; el Memorándum N° 679-2019-CAFED/GDE, de fecha 23 de agosto de 2019; el Informe N° 730-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 28 de agosto de 2019; Memorándum N° 677-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 02 de setiembre de 2019; Memorándum N° 743-2019-CAFED/GDE, de fecha 05 de setiembre de 2019; Informe N° 137-2019-CAFED/GDE, de fecha 29 de octubre de 2019; Proveído N° 7351/GG, de fecha 29 de octubre de 2019; Memorándum N° 911-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 06 de noviembre de 2019; el Memorándum N° 1111-2019-CAFED/GDE, de fecha 07 de noviembre de 2019, y el y el Informe N° 383-2019-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 08 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 002-2019, suscrito en el Acta N° 001-2019, de fecha 11 de febrero de 2019, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprueba la actividad ESCUELA DE TALENTOS - Institución Educativa Pública N° 5143-2019.

Que, con Resolución Gerencial General N° 005-2019-CAFED/GG de fecha 28 de febrero de 2019, con la que la Gerencia General del CAFED aprobó la actividad: **"ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA" N° 5143-2019,** por el monto total de S/.2´788,047.06 (Dos millones setecientos ochenta y ocho mil cuarenta y siete con 06/100 Soles), el Presupuesto Analítico Desagregado y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 011-2019-CAFED/GG, de fecha 08 de abril de 2019, la Gerencia General del CAFED, aprobó la segunda modificatoria al Plan Anual de Contrataciones – PAC del CAFED, en el que se Incluye el Proceso de Contratación de Consultores Individuales para la Actividad ESCUELA DE TALENTOS – Institución Educativa Pública N° 5143-2019.

Que, con Informe N° 0282-2019-CAFED/GDE/JWNM, de fecha 23 de agosto de 2019, el Responsable del Servicio de Asistencia Técnica Elaboración de Expedientes Técnicos para la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED – Región Callao, Javier Waldimiro Namo Miranda, informa al Gerente de Desarrollo Educativo, que a la fecha, **considera innecesario, los servicios solicitados e inicialmente considerados en el Presupuesto Analítico** y en el expediente de la Actividad; dado que, en el primer semestre se organizó al personal para darle la funcionalidad y continuidad a la actividad; sin embargo, para este segundo semestre es necesario la contratación de los servicios de un Coordinador, Evaluador y Monitor, que se encargue de evaluar y monitorear el desarrollo de la actividad, hasta el cierre y clausura; por lo que concluye señalando que, es PERTINENTE desistir del Proceso de Contratación de los dos servicios para la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143-2019; por lo que recomienda derivar el presente Informe a la Gerencia de Administración, para las acciones administrativas que correspondan

Que, con Memorándum N° 679-2019-CAFED/GDE, de fecha 23 de agosto de 2019, el Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, pone en conocimiento de la Gerencia de Administración, lo informado por el Responsable del Servicio de Asistencia Técnica Elaboración de Expedientes Técnicos para la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED – Región Callao.

Que, mediante Informe N° 730-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 28 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Logística (e), comunica a la Gerencia de Administración, la situación de la Contratación de Coordinador General de la Actividad ESCUELA DE TALENTOS – Institución Educativa Pública N° 5143-2019, señalando que dicha contratación, en su segunda convocatoria de fecha 12 de julio de 2019, quedó DESIERTA, por lo que debió haberse proseguido con el procedimiento regular de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, es decir con una Tercera Convocatoria, sin embargo, el Presidente del Comité de Selección, pese a tener conocimiento, a la fecha aún no ha solicitado la aprobación de las Bases Administrativas de la Tercera Convocatoria. Asimismo, informa que es competencia del Área Usuaria informar si la necesidad de los servicios requeridos aún persiste; señalando además las consideraciones legales a tener en cuenta para la cancelación de un Proceso de Selección, previo a la adjudicación de la Buena Pro.

Que, con Memorándum N° 677-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 02 de setiembre de 2019, el Gerente de Administración del CAFED, comunica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, lo informado por la Sub Gerencia de Logística, dado que es competencia del Área Usuaria comunicar si la necesidad y/o servicio aún persiste, así como el procedimiento legal para la cancelación de un procedimiento de selección, previo a la adjudicación de la buena pro, debiendo aplicarse lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; por lo que solicita tomar acción, según lo informado, a fin de continuar con el procedimiento respectivo.

Que, con Memorándum N° 743-2019-CAFED/GDE, de fecha 05 de setiembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, comunica a la Gerencia de Administración, que en el presente caso, no se encuentran inmersos en las causales establecidas en el numeral 30.1 del Art. 30° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, ya que la necesidad persiste; sin embargo, corresponde comunicar que dada la extensión del tiempo en el que se ha llevado a cabo las dos convocatorias, y no teniendo la contratación del servicio, cuando se otorgue la buena pro al postor ganador y durante el perfeccionamiento del contrato, debe tenerse presente la aplicación de lo vertido en el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la reducción de las prestaciones del servicio, toda vez que el tiempo originalmente requerido por el área usuaria, a la fecha, ha disminuido.

Que, mediante Informe N° 137-2019-CAFED/GDE, de fecha 29 de octubre de 2019, el Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, comunica al Gerente General, entre otros aspectos, que dada la extensión del tiempo en el que se llevado a cabo las dos convocatorias y no teniendo la contratación del servicio, cuando se otorgue la buena pro al postor ganador y durante el perfeccionamiento del contrato, debe tenerse presente la aplicación de lo vertido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la reducción de las prestaciones del servicio, toda vez que el tiempo originalmente requerido por el área usuaria a la fecha ha disminuido. En ese sentido, solicita desistir del Proceso de Contratación del Coordinador General y del Gestor Técnico Pedagógico, por los motivos expuestos por el responsable del Servicio de Asistencia Técnica, Elaboración de Expedientes Técnicos para la Gerencia de Desarrollo Educativo, el mismo que fue comunicado a la Gerencia de Administración, mediante Memorándum N° 679-2019-CAFED/GDE, de fecha 23 de agosto de 2019, y teniendo en consideración que solo quedan dos meses para culminar con el año fiscal 2019.

Que, mediante Proveído N° 7351/GG, de fecha 29 de octubre de 2019, la Gerencia General del CAFED, remite el expediente a la Gerencia de Administración, para su atención.

Que, con Memorándum N° 911-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 06 de noviembre de 2019, el Gerente de Administración del CAFED, comunica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, que como área usuaria, solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y proyecte la Resolución Gerencial, a fin de efectuar la cancelación de los procedimientos de selección de Consultores Individuales N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO y N° 002-2019-CS/CAFED-CALLAO.

Que, con Memorándum N° 1111-2019-CAFED/GDE, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando Opinión Legal, y emita el proyecto de Resolución Gerencial, a fin de efectuar la cancelación de los procedimientos de selección de Consultores Individuales N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO y N° 002-2019-CS/CAFED-CALLAO.

Que, mediante Informe N° 383-2019-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 12 de noviembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, respecto a la cancelación del Proceso de Selección de Consultores Individuales N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO y N° 002-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la actividad ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATUVA PUBLICA N° 5143-2019.

Que, mediante Informe N° 137-2019-CAFED/GDE, de fecha 29 de octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, solicitó a la Gerencia General, la cancelación del Proceso de Selección de Consultores Individuales N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO y N° 002-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la actividad **ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 - 2019.**

Que, el Artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, hace referencia a la Cancelación del Proceso, el mismo que a letra estatuye:
La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo.

Así mismo, el numeral 67.1 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la Resolución o Acuerdo Cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

Así también, el numeral 67.2 establece: "La Resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se concluye que, para configurar la Cancelación del Proceso, es necesario estar dentro de los siguientes supuestos: fuerza mayor o caso fortuito; cuando desaparezca la necesidad de contratar; o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad.

Siendo que en el presente caso, estamos dentro del segundo supuesto del Artículo 30° de la Ley de Contrataciones con el Estado, ya que la necesidad ha desaparecido, tal cual lo señala el área usuaria; por lo cual, resulta pertinente declarar la Cancelación del Proceso de Selección de Consultores Individuales N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO y N° 002-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la actividad **ESCUELA DE TALENTOS -**

INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143- 2019. Sin embargo, en el presente expediente se evidencia documentación, con la que el Área Usuaria comunicó de manera oportuna, al Órgano Encargado de las Contrataciones, respecto al desistimiento del procedimiento de selección, para la contratación de los Consultores Individuales; sin embargo, la cancelación de los referidos procesos, no se realizó de manera oportuna situación que se podría calificar como una inacción administrativa.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Administración, y la Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CANCELACIÓN del proceso de selección de Consultores Individuales N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO y N° 002-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la actividad **ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143- 2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución al Comité de Selección o al Órgano Encargado de las Contrataciones y a la Sub Gerencia de Logística, para la implementación de las acciones necesarias para su registro en el SEACE, dentro de los plazos establecidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia del presente expediente, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del CAFED, a efectos de identificar las causas de la inacción administrativa y dar inicio a las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Víctor Mondragón Tarrillo
GERENTE GENERAL
CAFED